



**VISTOS**, el Informe N° 000221-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 21 de julio del 2022, el Informe N° 000745-2022-DIA/MC, de fecha 27 de julio del 2022; y el expediente N° 2022-0076441, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS REGALOS", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0076441, el señor Gerardo Fernando Castro Medina, en representación de Compañía de Teatro Físico, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS REGALOS", a desarrollarse los días 21, 28 de agosto, 3 y 4 de septiembre del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LOS REGALOS", es un espectáculo de ballet contemporáneo, creado por Fernando Castro y Diego Cabello. Cuenta con un elenco conformado por Eduardo Cardozo, Miguel de la Rocha y Diego Sakuray, bajo la dirección de Fernando Castro, en el que se presenta a tres personajes: un padre y sus dos hijos. Se trata de una familia en la que no hay mujeres, es entonces que las cotidianas tareas de la casa las tiene que asumir un padre sin experiencia. El hermano mayor debe de realizar un viaje y es entonces que el hermano menor y el padre deberán aprender a vivir juntos, así como a comunicarse pues su relación no ha sido muy cercana;

Que, de acuerdo al informe N° 000221-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LOS REGALOS", es un proyecto coreográfico que refleja cómo se expresa el amor entre los hombres de una familia, y cómo sus relaciones se transforman a lo largo del tiempo. La citada puesta en escena no usa textos y se narra usando el lenguaje de las máscaras, la acrobacia, el clown y música en vivo, así como diversos elementos en escena que ayudan a crear las imágenes para que el público se relacione desde el inicio con los personajes y sus historias que presentan la cotidianidad de una familia que se debate entre las demostraciones de amor que el machismo permite, y la violencia frecuente de las relaciones entre hombres de familia. El uso de las máscaras hará que el público pueda identificar más fácilmente a los personajes y sus transformaciones a través del tiempo. Asimismo, el lenguaje universal del clown permitirá acentuar el humor y la ternura de las distintas escenas. Su lenguaje teatral abandona las palabras y los rostros de los intérpretes en favor de la expresión corporal y el aumento del lado emocional de la experiencia teatral;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LOS REGALOS", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que permite una reflexión sobre los límites que el machismo impone a la expresión del amor entre hombres de una familia y sus afectos en sus relaciones personales a lo largo del tiempo. Además, recapacita sobre cómo cambian los roles de los hijos al crecer y el de los padres al envejecer, pues son ahora los hijos los que se encargan de los padres. Es también una mirada alrededor del machismo y los modelos de crianza en familia. Se trata de una obra con una mirada crítica sobre la sociedad y las dificultades que las estructuras patriarcales imponen al desarrollo de la personalidad de los varones dentro de una familia. Al mismo tiempo, es una mirada con esperanza, pues implica la superación de esas dificultades para, finalmente, poder expresar el amor de una manera sana;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 196 personas, los días 21, 28 de agosto, 3 y 4 de septiembre del 2022, teniendo como precio Entrada General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en Preventa; y como precio para Estudiantes y Teatristas/Jubilados/CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM y N° 092-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000745-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LOS REGALOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LOS REGALOS", a desarrollarse los días 21, 28 de agosto, 3 y 4 de septiembre del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el Expediente N° 2022-0076441.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES